

RESOLUCIÓN No. 00887

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO VALLA TUBULAR COMERCIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 01466 del 2018 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente y en concordancia con las Leyes 99 de 1993, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Acuerdo Distrital 610 de 2015, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 459 de 2006, 515 de 2007 y 136 de 2008, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 927, 931, 999 de 2008, Decreto 5589 del 2011, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES:

Que la sociedad **Valtec S.A.**, (hoy Valtec S.A.S en liquidación) identificada con Nit. 860.037.171-1, mediante radicado 2008ER25714 del 23 de junio de 2008, presentó solicitud de registro nuevo para un elemento de publicidad tipo valla tubular comercial, ubicado en la Autopista Sur No. 44 – 05 con orientación visual Sur – Norte de la localidad de Kennedy de esta ciudad.

Que en virtud del Informe Técnico No. 011859 del 20 de agosto de 2008, se expidió la Resolución 3517 del 24 de septiembre de 2008, por la cual se negó el registro solicitado por la sociedad **Valtec S.A.**, (hoy Valtec S.A.S en liquidación) identificada con Nit. 860.037.171-1, acto que notificado el 7 de octubre de 2008

Que estando dentro del término legal la sociedad **Valtec S.A.**, (hoy Valtec S.A.S en liquidación) identificada con Nit. 860.037.171-1, interpuso recurso de reposición mediante radicado 2008ER45974 del 15 de octubre de 2008, en contra la Resolución 3517 de 2008.

Que el precitado recurso fue evaluado técnicamente mediante Informe Técnico 018931 del 03 de diciembre de 2008, cuyas conclusiones fueron acogidas en la Resolución 0257 del 19 de enero de 2009, por la cual se repone la Resolución 3517 de 2008 y en consecuencia se otorgó registro publicitario a la sociedad **Valtec S.A.**, (hoy Valtec S.A.S en liquidación) identificada con Nit. 860.037.171-1, para el elemento tipo valla tubular comercial, ubicado en la Autopista Sur No. 44 – 05 con orientación visual Sur – Norte de la localidad de Kennedy de esta ciudad, acto que fue notificado el 28 de enero de 2009.

Que mediante radicado 2010ER37667 del 8 de julio de 2010 del 24 de noviembre de 2010, la sociedad **Valtec S.A.**, (hoy Valtec S.A.S en liquidación) identificada con Nit. 860.037.171-1, presenta solicitud de traslado para el elemento publicitario tipo valla tubular comercial, que se encontraba ubicado en la Autopista Sur No. 44 – 05 con orientación visual Sur – Norte de la

Página 1 de 7

localidad de Kennedy de esta ciudad, para instalada en la Avenida Carrera 45 No. 222 - 22 con orientación visual Sur – Norte de la localidad Usaquén de esta Ciudad.

Que el precitado radicado fue evaluado técnicamente por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente para lo cual emitió el Concepto Técnico 201100358 del 24 de enero de 2011 (según información consignada en la Resolución 3648 de 2011), cuyas conclusiones fueron acogidas en la Resolución 3648 del 15 de junio de 2011, por la cual se negó el traslado de un elemento de publicidad tipo valla tubular comercial, que se encontraba ubicado en la Autopista Sur No. 44 – 05 con orientación visual Sur – Norte de la localidad de Kennedy de esta ciudad, a la Avenida Carrera 45 No. 222 - 22 con orientación visual Sur – Norte de la localidad Usaquén de esta Ciudad.

Que mediante radicado 2011ER05491 del 21 de enero de 2011, la sociedad **Valtec S.A.**, (hoy Valtec S.A.S en liquidación) identificada con Nit. 860.037.171-1, solicita prórroga del registro otorgado mediante la Resolución 0257 del 19 de enero de 2009, para el elemento para el elemento de publicidad tipo valla tubular comercial, que se encontraba ubicado en la Autopista Sur No. 44 – 05 con orientación visual Sur – Norte de la localidad de Kennedy de esta ciudad.

Que en consecuencia la Secretaría Distrital de Ambiente, teniendo en cuenta el concepto técnico 201100761 del 28 de febrero de 2011 expedido por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, emitió la Resolución 3653 del 15 de Junio de 2011, por medio de la cual se otorgó prórroga del registro de Publicidad Exterior Visual al elemento tipo valla tubular comercial, que se encontraba ubicado en la Autopista Sur No. 44 – 05 con orientación visual Sur – Norte de la localidad de Kennedy de esta ciudad. Decisión que fue notificada personalmente el 17 de junio de 2011, con constancia de ejecutoria del 28 de junio del mismo año.

Que dentro del término legal, la sociedad **Valtec S.A.**, (hoy Valtec S.A.S en liquidación) identificada con Nit. 860.037.171-1 en virtud del radicado 2011ER75670 del 24 de junio de 2011, presentó recurso de reposición en contra de la Resolución 3648 del 15 de junio de 2011.

Que por lo anterior, la Secretaria Distrital de Ambiente, teniendo en cuenta el Concepto Técnico 008813 del 9 de septiembre de 2011, emitido por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, y demás consideraciones jurídicas, expidió la Resolución 00307 del 31 de enero de 2014, mediante la cual se confirmó la Resolución 3648 del 15 de junio de 2011. Dicha decisión fue notificada personalmente el 11 de febrero de 2014.

Que la sociedad **Valtec S.A.**, (hoy Valtec S.A.S en liquidación) identificada con Nit. 860.037.171-1 mediante radicado 2014ER028910 del 20 de febrero de 2014, solicitó la revocatoria directa en contra de la Resolución 00307 de 2014.

Que por lo anterior, la Secretaria Distrital de Ambiente, expidió la Resolución 02381 del 22 de julio del 2014, mediante la cual se confirmó la Resolución 00307 del 31 de enero de 2014. Dicha decisión fue notificada personalmente el 11 de septiembre de 2014 y con constancia de ejecutoriada 12 de septiembre 2014.

Que, posteriormente mediante radicado 2013ER069623 del 13 de junio de 2013, la sociedad **Valtec S.A.**, (hoy Valtec S.A.S en liquidación) identificada con Nit. 860.037.171-1, informa acerca del acuerdo de voluntades que se materializó en una cesión de derechos efectuada a la sociedad **Urbana S.A.S.** (hoy liquidada) identificada con Nit. 830.506.884-8, respecto del registro otorgado mediante Resolución 257 del 19 de enero de 2009 y prorrogado mediante la Resolución 3653 del 15 de junio de 2011.

Que mediante radicado 2013ER070316 del 14 de junio de 2013, la sociedad **Valtec S.A.**, (hoy Valtec S.A.S en liquidación) identificada con Nit. 860.037.171-1, solicita prórroga del registro otorgado mediante la Resolución 0257 del 19 de enero de 2009, y prorrogado mediante la Resolución 3653 del 15 de junio de 2011.

Que, posteriormente mediante radicado 2018ER206828 del 4 de septiembre de 2018, la sociedad **Urbana S.A.S.** (hoy liquidada) identificada con Nit. 830.506.884-8, informa acerca del acuerdo de voluntades que se materializó en una cesión de derechos efectuada a la sociedad **Hanford S.A.S** identificada con Nit 901.107.837-7, respecto del registro otorgado mediante Resolución 257 del 19 de enero de 2009 y prorrogado mediante la Resolución 3653 del 15 de junio de 2011.

II. CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que, para el caso en concreto, dentro de la regulación de la Publicidad Exterior Visual no existe una norma específica acerca del procedimiento de cesión de registros, no obstante el Artículo 8 de la Ley 153 de 1887 expresa que: “*Cuando no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto la doctrina constitucional y las reglas generales del derecho*”, (norma declarada executable mediante la Sentencia C- 83 de 1995, Magistrado Ponente, Carlos Gaviria Díaz).

Que, en virtud de la *analogía legem*, el Decreto 2820 de 2010, artículo 33 consagra lo siguiente:

“Artículo 33. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. *El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.*

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;*
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;*
- c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.*

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

Parágrafo 1°. La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.

Parágrafo 2°. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo”.

En virtud del principio de economía, se tendrá en cuenta que las normas de procedimiento se utilicen para agilizar las decisiones, que los procedimientos se adelanten en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos, que no se exijan más documentos y copias que los estrictamente necesarios, ni autenticaciones ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa.

En virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, utilizarán formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y sin que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados.

Aunado a las referencias normativas precitadas, y actuando bajo los lineamientos dados por los principios de economía y celeridad entrara a evaluar la totalidad de trámites que se encuentre pendientes al tener esta Autoridad Ambiental como principal pretensión dar a los ciudadanos acceso a tramites expeditos y agiles, así las cosas entrará a evaluar la pertinencia y procedencia de las cesiones allegadas a este despacho, bajo el radicado 2013ER069623 del 13 de junio de 2013, memorial en el que se solicita la cesión de la sociedad **Valtec S.A** (hoy Valtec S.A.S en liquidación) a la sociedad **Urbana S.A.S.** (hoy liquidada) identificada con Nit. 830.506.884-8, y la cesión hecha de la última sociedad a la sociedad **Hanford S.A.S** identificada con Nit 901.107.837-7 como lo permite evidenciar el radicado 2018ER206828 del 4 de septiembre de 2018, del registro de Publicidad Exterior Visual otorgado mediante la Resolución 0956 del 20 de febrero de 2009 y prorrogado mediante la Resolución 3657 del 15 de junio de 2011 se presentó con el cumplimiento de los requisitos de ley, por lo que esta Secretaría en la parte resolutive de la presente Resolución autorizará la cesión solicitada reconociendo como nuevo titular del registro en comento al último cesionario así acreditado en el radicado 2018ER206828 del 4 de septiembre de 2018.

Que, la sociedad **Urbana S.A.S.** (hoy liquidada) identificada con Nit. 830.506.884-8, mediante radicado 2018ER206828 del 4 de septiembre de 2018, aportó documentación en la que manifiesta a esta entidad la cesión efectuada a la sociedad **Hanford S.A.S** identificada con Nit 901.107.837-7, en la cual se identifica plenamente los interesados, la dirección de ubicación del elemento publicitario y la Resolución mediante la cual se otorgó el registro.

Que, la solicitud de cesión del registro de Publicidad Exterior Visual otorgado mediante la Resolución 257 del 19 de enero de 2009 y prorrogado mediante la Resolución 3653 del 15 de junio de 2011, se presentó con el cumplimiento de los requisitos de ley, por lo que esta Secretaría en la parte resolutive de la presente Resolución, autorizará la cesión solicitada.

Que, la normativa citada, indica la responsabilidad que tiene el titular del registro de publicidad exterior visual, que para el caso en concreto son el Decreto 959 de 2000, la Resolución 931 de 2008, el Acuerdo 610 de 2015 y las Resoluciones 257 del 19 de enero de 2009 y Resolución 3653 del 15 de junio de 2011, por tal razón la sociedad **Hanford S.A.S** identificada con Nit 901.107.837-7, como titular, tiene el deber legal de dar cumplimiento a las mismas so pena de constituirse en infractor y en consecuencia, merecedor de las medidas sancionatorias a que haya lugar.

Que, si bien, en el presente acto administrativo se está resolviendo la cesión que acredita el titular del registro y por ende el responsable de la valla tubular, se precisa que se encuentra pendiente el pronunciamiento sobre la solicitud de prórroga allegada bajo radicado mediante radicado 2013ER070316 del 14 de junio de 2013, dado que la mismas requieren ser evaluadas técnicamente y cuyo resultado será verificado y acogido mediante acto administrativo posterior a este, por lo que la presente decisión no tiene relación alguna con la continuación de la vigencia y el traslado del registro.

III. COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que, el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que, el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que, a través del numeral 2, del Artículo 5 de la Resolución 01466 del 2018, se delega en La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de La Secretaría Distrital de Ambiente, la función de:

“...Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, autorizaciones, modificaciones, certificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.”

Que, el citado Artículo delega a la Subdirección De Calidad del Aire, Auditiva y Visual de La Secretaría Distrital De Ambiente en su numeral 10, la función de:

“...Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, autoricen el traslado, modifiquen la Publicidad Exterior Visual tipo: valla tubular o convencional. (Tipo comercial e institucional).”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la cesión del registro de publicidad exterior visual, solicitado por **Urbana S.A.S** (hoy liquidada) identificada con Nit. 830.506.884-8, respecto del registro otorgado mediante Resolución 257 del 19 de enero de 2009 y prorrogado mediante la Resolución 3653 del 15 de junio de 2011, a la sociedad **Hanford S.A.S** identificada con Nit 901.107.837-7, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la ejecutoria de la presente resolución tener como titular del registro otorgado mediante Resolución 257 del 19 de enero de 2009 y prorrogado mediante la Resolución 3653 del 15 de junio de 2011 a la sociedad **Hanford S.A.S.**, identificada con NIT. 901.107.837 - 7, quien asume como cesionaria todos los derechos y obligaciones derivadas de los mismos y de sus prórrogas.

ARTÍCULO TERCERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior la sociedad **Hanford S.A.S.**, identificada con NIT. 901.107.837 - 7, será responsable ante la Secretaría Distrital de Ambiente, de las obligaciones contenidas en los Actos Administrativos objeto de cesión, a partir de la firmeza de la presente Resolución.

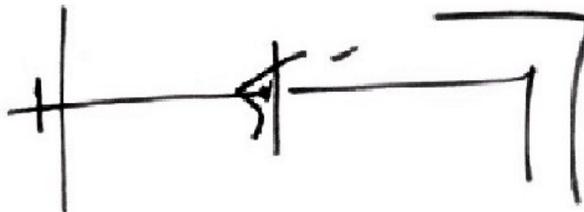
ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la sociedad **Urbana S.A.S.** (Hoy liquidada) con Nit. 830.506.884-8, en la Calle 168 No. 22-48 de Bogotá D.C. a través de su liquidador o quien haga sus veces, y a la sociedad **Hanford S.A.S.**, identificada con Nit 901.107.837 – 7, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la Carrera 23 No. 168-34; lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 44 y subsiguientes del Código Contencioso Administrativo – Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR la presente providencia en el Boletín Legal de esta Entidad en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los cinco () días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38 Piso 1, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 16 días del mes de abril de 2021



HUGO.SAENZ

SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Expediente No.: SDA-17-2008-2755

Elaboró:

MAGNER ALEJANDRO MEDINA
MARQUEZ

C.C: 1121901047

T.P: N/A

CONTRATO
CPS: 20211071 DE
2021 FECHA
EJECUCION:

03/03/2021

Revisó:

HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO

C.C: 79876838

T.P: N/A

CPS: FUNCIONARIO FECHA
EJECUCION:

16/04/2021

Aprobó:

Firmó:

HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO

C.C: 79876838

T.P: N/A

CPS: FUNCIONARIO FECHA
EJECUCION:

16/04/2021